

Primero. Se concede una subvención por importe de ocho millones seiscientos mil (8.600.000 ptas.) de pesetas al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para cubrir los costes iniciales de la puesta en marcha de la Oficina de Gestión para la ejecución del Programa Coordinado de Recuperación y Mejora del Río Guadaíra.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento en el ejercicio corriente por importe de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000 ptas.) pesetas. Para ello será necesaria la presentación por parte del Ayuntamiento de una memoria justificativa de las necesidades de personal y valoración económica de las mismas.

Los cuatro millones (4.000.000 ptas.) de pesetas restantes se abonarán en el ejercicio de 1998, previa presentación por parte de la Corporación Local de la certificación acreditativa de los gastos devengados que se hayan producido en la consecución de la puesta en marcha de la Oficina de Gestión, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, SA, para la construcción de viviendas en Chiclana de la Frontera (Cádiz), La Carabina, Manzana M-3, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 20 de julio de 1994, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 756.253.791 ptas. (setecientos cincuenta y seis millones doscientas cincuenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas) a favor de la Empresa Municipal de Suelo Industrial, S.A. (EMSISA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 104 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Chiclana de la Frontera (Cádiz), de las cuales 495.057.869 ptas. (cuatrocientos noventa y cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve) correspondía al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previa Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 146.403.353 ptas. (ciento cuarenta y seis millones cuatrocientas tres mil trescientas cincuenta y tres) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 25.615.452 ptas. (veinticinco millones seiscientos quince mil cuatrocientas cincuenta y dos).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 469.442.417 ptas. (cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientas cuarenta y dos mil cuatrocientas diecisiete) por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

REAJUSTE

104 VIVIENDAS EN CHICLANA DE LA FRONTERA LA CARABINA MANZANA M-3

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENANCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	2.970.347	---	---	2.970.347
1.995	17.822.083	---	---	17.822.083
1.996	---	872.433	29.287.440	30.159.873
1.997	---	1.842.739	28.769.533	30.612.271
1.998	---	2.943.376	28.128.079	31.071.455
1.999	---	4.190.304	27.347.223	31.537.527
2.000	---	5.601.414	26.409.177	32.010.590
2.001	---	7.196.763	25.293.986	32.490.749
2.002	---	8.998.841	23.979.269	32.978.110
2.003	---	11.032.857	22.439.925	33.472.782
2.004	---	13.327.075	20.647.799	33.974.874
2.005	---	15.913.178	18.571.319	34.484.497
2.006	---	18.826.688	16.175.077	35.001.764
2.007	---	22.107.422	13.419.368	35.526.791
2.008	---	25.800.021	10.259.671	36.059.693
2.009	---	29.954.526	6.646.062	36.600.588
2.010	---	34.627.034	2.522.562	37.149.597
2.011	---	39.880.432	-2.173.591	37.706.841
2.012	---	45.785.214	-7.512.771	38.272.443
2.013	---	52.420.407	-13.573.877	38.846.530
2.014	---	59.874.598	-20.445.370	39.429.228
2.015	---	68.247.093	-28.226.427	40.202.666
TOTAL	20.792.430	469.442.417	227.964.453	720.383.056

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva para al acondicionamiento de la Travesía.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado con fecha 17.12.96 por la Administración de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Nerva sobre el desarrollo del Plan de Actuación de la Cuenca Minera de Río Tinto, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el proceso de reconversión por la crisis sufrida en los últimos años, a aportar los recursos necesarios para obras de infraestructura y equipamiento, y más concretamente en lo que se refiere al acondicionamiento de la Travesía de Nerva.

Dicha iniciativa es regulada por la presente Orden según lo estipulado en el art. 107 de la LGHP. En virtud del mismo, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la misma Ley, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva por importe de cien millones (100.000.000 ptas.) de pesetas con la finalidad de financiar las obras de acondicionamiento de la Travesía.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.760.00.81C.1.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total.

Asimismo, para el abono del último 25% de la subvención será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor del Excmo. Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 14 de abril de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena la publicación de la composición de la mesa de contratación para el servicio de arquitectura y vivienda.

A tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación de la Consejería, y en función de las competencias que me son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 21 de abril de 1993 y la de 22 de septiembre de 1995.

ACUERDO

1.º Designar como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial.

Suplente: Jefe del Servicio de Transportes.

Vocales: Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Suplente: Jefe de la Sección de Promoción Pública.

Doña M.ª José Rodríguez Rojas, licenciada en derecho, en representación de la Secretaría General.

Suplente: Don Antonio de Toro López-Rubio, licenciado en derecho, en representación de la Secretaría General.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Un representante de la Intervención Provincial.

Secretario: Don José Angel Blanco Barea, licenciado en derecho.

Suplente: Jefe de la Sección de Gestión del Patrimonio Público.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo perceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

Jaén, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de abril de 1997, por la que se crea el fichero automatizado del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de noviembre de 1996 se crea el Registro Autonómico de explotaciones agrarias prioritarias. En su artículo 11.3 se dispone que la llevanza del Registro se hará mediante medios informáticos y la creación de un fichero con las previsiones exigidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de